

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.- 014/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en veinticinco de julio de 2013, fue aprobado la Ordenanza Municipal N° 120/13 el cual en su parte dispositiva establece en el Artículo 1° Autorizar la realización de Ferias Semanales en el Mercado Canadá, para el efecto deberá coordinar con todas las instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal con el objetivo de realzar el funcionamiento del Mercado Canadá. En su Artículo 2 establece. Instruir al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre e Intendencia Municipal, para que coordinen toda la actividad relacionada con las ferias semanales, y este se lleve a cabo bajo las determinaciones que se encuentran insertas, en lo que se refiere a la comercialización de este tipo de ferias debiendo para el efecto mediante los diferentes medios de Comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades que se dispondrá para la realización de este evento.

Que, En fecha Veinticinco de julio del año 2013, fue aprobada por el Pleno del H. Concejo Municipal la Ordenanza Municipal N° 120/13, el que en su parte dispositiva en el Artículo 1, señala. Autorizar la realización de Ferias Semanales en el Mercado Canadá, para el efecto se deberá coordinar con todas las instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal con el objetivo de realzar el funcionamiento del Mercado Canadá.

Que, el Artículo 2 señala Instruir al Ejecutivo Municipal, coordinar con la Jefatura de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre e Intendencia Municipal, para que coordinen toda la actividad relacionada con las ferias semanales y este se lleve a cabo bajo las determinaciones que se encuentran insertas, en lo que se refiere a la comercialización de este tipo de ferias debiendo para el efecto mediante los diferentes Medios de Comunicación hacer conocer a la población en general todas las actividades que se dispondrá para la realización de este evento.

Que, el Gobierno Municipal, con referencia al Mercado Canadá no tiene facultades en su administración y en el derecho propietario, puesto que está siendo administrado por comerciantes del sector privado, puesto que en este caso el Gobierno Municipal no puede erogar recursos económicos en bienes de dominio privado.

Que, en atención al inciso b) del Artículo 6 del Reglamento General del Concejo Municipal, elevado a rango de ley, es atribución del Concejo: Dictar Leyes, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas.

Que, el H. Concejo Municipal en fecha 8 de junio de 2011 ha sancionado la Ley 001/2011, que marca el inicio del proceso autonómico Municipal. Ley que fue promulgada por el ejecutivo municipal el 20 de julio de 2011 y publicada por el Medio de Comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal se realizaran mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONOMICA" ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1° Reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Municipal N°120/13, del 25 de julio del año 2013, conforme lo solicita la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Seguridad Ciudadana, por las siguientes razones:

- a) El Mercado no se encuentra inscrito como propiedad del Gobierno Municipal, por lo que es inviable que el Gobierno Municipal erogue recursos para esta infraestructura.
- b) El Gobierno Municipal por lo expuesto en el inciso anterior no puede disponer de recursos, en promoción de ferias y spots publicitarios en los Medios de Comunicación, por ser este de dominio privado.

Artículo 2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de marzo del año dos mil quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE